

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 467

INFORME POSITIVO

19 DE FEBRERO DE 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 467 (en adelante, P. de la C. 467), mediante el presente Informe Positivo incorporando las enmiendas sugeridas al título y contenido, que se detallan en el título y entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 467 presentado por la representante Martínez Vázquez, tiene como propósito añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de agregar un curso electivo en las escuelas públicas adscritas al Departamento de Educación, sobre Cooperativismo, integrar sus principios básicos en los currículos escolares; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa responde a la necesidad de fortalecer la formación integral de los estudiantes del sistema público de enseñanza mediante la incorporación del cooperativismo como parte esencial del currículo escolar. El cooperativismo, reconocido en la Ley Núm. 239-2004 como un modelo socioeconómico basado en la justicia económica, la cooperación social y el desarrollo integral del ser humano, promueve valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. A pesar de los esfuerzos realizados en el pasado para fomentar este modelo en las escuelas públicas, muchos jóvenes culminan su educación sin un entendimiento pleno de este sistema y de su potencial transformador para las comunidades puertorriqueñas.

Actas y Récord

2026 FEB 19 P 2:16

Si bien la Carta Circular 22-2013-2014 del Departamento de Educación representó un paso importante al establecer las cooperativas juveniles escolares como laboratorios de aprendizaje, su naturaleza administrativa limita su continuidad y permanencia. Por ello, resulta necesario atemperar la Ley 85-2018, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para integrar de manera formal y permanente el curso de Cooperativismo en el currículo académico. Esta medida asegura que los estudiantes reciban una educación que fomente la responsabilidad social, el emprendimiento ético y la participación democrática, elementos esenciales para el desarrollo de ciudadanos capaces de administrar sus recursos y contribuir al bienestar colectivo.

La Asamblea Legislativa reconoce que el cooperativismo es una herramienta valiosa para promover el desarrollo económico y social del país. En consecuencia, el P. de la C. 467 busca garantizar que las futuras generaciones comprendan y adopten este modelo como una alternativa viable y solidaria para el progreso de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 467 presentado por la representante Martínez Vázquez, fue radicado el 31 de marzo de 2025 y referido a la Comisión de Educación el 3 de abril de 2025. Para la evaluación y análisis de la referida medida fueron solicitados Memoriales Explicativos de las siguientes entidades: Asociación de Maestros de Puerto Rico, Asociación de Bancos de Puerto Rico, Departamento de Educación de Puerto Rico y Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Se recibió respuesta de los Memoriales Explicativos de Asociación de Maestros de Puerto Rico, Asociación de Bancos de Puerto Rico y Departamento de Educación de Puerto Rico.

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico no remitió memorial dentro del término concedido. No obstante, considerando que esta medida promueve la educación cooperativista y fortalece el movimiento cooperativo en el sistema público de enseñanza, se entiende que la ausencia de comentarios no constituye oposición a la medida y puede interpretarse como ausencia de objeciones sustantivas.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades antes mencionadas:

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

El Departamento de Educación (en adelante, DEPR) representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Pares, reconoció que el Proyecto de la Cámara 467 persigue un fin loable y valioso, al procurar reforzar la enseñanza del cooperativismo y las finanzas personales dentro del sistema de educación pública. Sin embargo, indicó que

la agencia ya cuenta con múltiples iniciativas curriculares y administrativas que atienden estos temas de manera integrada, incluyendo cursos electivos, ofrecimientos en la Secundaria, programas de estudios sociales, temas transversales y la operación de cooperativas juveniles escolares.

El proyecto parte de la premisa de que la Carta Circular Núm. 22-2013-2014, emitida en 2014 para organizar Cooperativas Juveniles Escolares y desarrollar destrezas de economía, planificación financiera y valores cooperativos, no tiene la fuerza de ley y podría perder vigencia con el tiempo. Sin embargo, el DEPR ya ofrece experiencias de aprendizaje en estas áreas a través del Programa de Estudios Sociales, mediante cursos como Cooperativismo y Tendencias de Empresarismo, Educación Financiera, Emprendimiento, y Principios Básicos de Economía, los cuales cubren historia y principios del cooperativismo, educación financiera, emprendimiento, innovación, oferta y demanda, globalización y desarrollo sustentable.

Además, estos temas se integran de manera transversal mediante el currículo, incluyendo lecciones modelo de educación financiera publicadas en 2024, y se promueven también en la educación ocupacional y técnica. Aunque reconoce la intención positiva del proyecto, el DEPR advierte que su implementación podría generar impactos significativos, como la reducción de tiempo en otras áreas curriculares (Bellas Artes, Salud Escolar, Educación Física) y un aumento en los costos por contratación de personal docente adicional.

El Departamento advirtió que la implantación de la medida podría conllevar implicaciones significativas, tales como ajustes a los requisitos de graduación, posible reducción de otras áreas curriculares y un impacto presupuestario considerable derivado de la contratación de personal docente adicional. En virtud de dichas consideraciones, el Departamento de Educación no recomendó la aprobación de la medida en su forma actual, aunque reiteró su disponibilidad para colaborar con la Asamblea Legislativa en alternativas que fortalezcan la política pública educativa sin afectar negativamente la estructura existente.

ASOCIACION DE MAESTROS DE PUERTO RICO

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (en adelante, AMPR) representada por su Presidente, Prof. Víctor M. Bonilla Sánchez ha emitido comentarios y recomendaciones en torno al P. de la C. 467.

Desde comienzos del siglo XXI, diversas organizaciones internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, han subrayado la necesidad de mejorar la cultura financiera de la población. Tras la crisis económica de 2008, el sistema educativo de Puerto Rico comenzó a integrar contenidos de educación financiera y cooperativismo en su currículo. Este proceso se formalizó el 8 de enero de 2014 mediante la Carta Circular Núm. 22-2013-2014, que incorporó la Unidad de Educación Cooperativista al Programa de Estudios Sociales.

Durante esa década, el DEPR, con la colaboración de líderes del cooperativismo y la banca, ofreció talleres de capacitación a maestros y desarrolló materiales educativos, como textos y lecciones aplicadas en las aulas. Posteriormente, la aprobación de la Ley Núm. 19 de 2018 amplió estos esfuerzos al incluir, junto con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, contenidos de planificación y manejo financiero en el currículo. Ese mismo año, el DEPR presentó un Compendio de Política Pública que formalizó la implantación del Proyecto de Educación Financiera, abarcando desde kindergarten hasta duodécimo grado, e integrando estos temas en las materias de Matemáticas, Estudios Sociales y Salud.

La AMPR comparte la preocupación de la Comisión Legislativa por fortalecer el aprendizaje del cooperativismo y las finanzas personales, pero destaca que estos contenidos ya forman parte de la política pública vigente, conforme a los artículos 2.04 y 9.11 de la Ley 85-2018. Además, señala que imponer un curso adicional por ley podría sobrecargar la carga académica del estudiantado y del personal docente, ya que actualmente dichos temas se enseñan de manera transversal dentro de los estándares de Producción, Distribución y Consumo del Programa de Estudios Sociales. También enfatiza que la creación y operación de cooperativas juveniles escolares requiere tiempo adicional, ajustes organizacionales y cumplimiento con la Ley Núm. 220, lo cual en la práctica implica una carga extra para el profesorado, muchas veces fuera de su horario regular.

En conclusión, la AMPR no avala el P. de la C. 467 tal como está redactado, aunque respalda la intención legislativa de promover la educación financiera y cooperativista. Propone buscar alternativas viables que fortalezcan estos temas sin afectar la organización escolar ni aumentar las responsabilidades académicas de los maestros y estudiantes.

ASOCIACION DE BANCOS DE PUERTO RICO

La Asociación de Bancos de Puerto Rico (en adelante, Asociación) representada por su Presidenta y Principal Oficial Ejecutiva, Lcda. Zoimé Álvarez Rubio presenta sus comentarios sobre el P. de la C. 467.

El memorial de la Asociación de Bancos de Puerto Rico expresa su apoyo a la propuesta del P. de la C. 467, particularmente en lo relacionado a la integración de un curso electivo sobre Cooperativismo y Finanzas Personales en el currículo del Departamento de Educación. La Asociación manifiesta satisfacción con la intención del proyecto, al entender que la enseñanza del cooperativismo y de las finanzas personales constituye un componente esencial para la formación de los jóvenes entre los grados octavo y duodécimo. Desde su perspectiva, esta iniciativa es consona con la política pública que busca preparar a los estudiantes para tomar decisiones informadas y responsables en su vida adulta.

Aunque el memorial se enfoca mayormente en la importancia de la educación financiera, la Asociación no presenta objeciones al componente cooperativista del curso. Por el contrario, reconoce que la integración de estos temas en el currículo escolar responde a tendencias educativas observadas en múltiples jurisdicciones de los Estados Unidos, donde se ha legislado para que los estudiantes tomen cursos de economía y finanzas personales como parte de los requisitos de graduación. En ese contexto, la Asociación considera que la propuesta del PC 467 está alineada con prácticas educativas modernas y beneficiosas.

Asimismo, la Asociación de Bancos sugiere que los cursos propuestos no deben ser electivos, como establece el título del proyecto, sino requisitos de graduación para los estudiantes de duodécimo grado. Esta recomendación, aunque dirigida principalmente al componente de finanzas personales, aplica igualmente al curso de cooperativismo, ya que ambos forman parte del ofrecimiento académico contemplado en el proyecto. De esta manera, la Asociación reafirma la importancia de que estos contenidos formen parte integral y obligatoria de la educación pública.

Finalmente, el memorial concluye reconociendo el valor de la medida y expresando interés en que la población estudiantil esté debidamente capacitada para enfrentar los retos financieros y sociales del futuro. En ese sentido, la Asociación valida la pertinencia del curso de cooperativismo como herramienta educativa que contribuye al bienestar individual y colectivo de Puerto Rico.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Proyecto de la Cámara 467 propone enmendar la Ley 85-2018, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de añadir un curso electivo sobre cooperativismo en las escuelas adscritas al Departamento de Educación, así como integrar los principios básicos de este tema al currículo escolar. La medida parte del reconocimiento de la importancia de dotar al estudiantado de herramientas que les permitan comprender y manejar responsablemente los aspectos financieros de su vida personal y fomentar valores de solidaridad económica, participación democrática y desarrollo comunitario.

Del análisis de los memoriales y comentarios sometidos ante esta Comisión, surge un consenso general en cuanto a la relevancia social, educativa y económica de fortalecer la educación en finanzas personales y cooperativismo dentro del sistema escolar público. Entidades representativas del sector financiero y educativo coincidieron en que la

formación temprana en estas materias contribuye al desarrollo de ciudadanos informados, capaces de tomar decisiones responsables que impacten positivamente su bienestar individual y el desarrollo económico del País.

La Comisión reconoce que el Departamento de Educación mantiene iniciativas curriculares vigentes que integran estos temas de manera transversal y a través de cursos electivos existentes, programas de estudios y proyectos especiales. No obstante, también se evidenció que gran parte de estos esfuerzos descansan en disposiciones administrativas, tales como cartas circulares o programas internos, cuyo alcance y permanencia pueden variar con el paso del tiempo. En ese sentido, la Comisión de Educación considera meritorio que la Asamblea Legislativa evalúe la conveniencia de afianzar por vía legislativa la inclusión de estos contenidos, asegurando continuidad, uniformidad y claridad en la política pública educativa.

Asimismo, la Comisión ponderó las preocupaciones expresadas respecto a la carga académica del estudiantado, la organización escolar y las posibles implicaciones presupuestarias. Estas consideraciones resultan legítimas y subrayan la importancia de una implantación sensata, gradual y flexible, acorde con la realidad operacional del sistema educativo. Sin embargo, la Comisión entiende que la estructura electiva propuesta por la medida ofrece un margen razonable para evitar una imposición rígida, a la vez que amplía las opciones académicas disponibles para los estudiantes de nivel secundario.

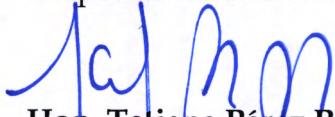
De igual forma, la Comisión valora las recomendaciones de naturaleza técnica que surgieron durante el proceso de análisis, tales como la corrección de aspectos de forma legislativa y la conveniencia de armonizar la medida con otras iniciativas afines en consideración legislativa o con la política pública existente. Estas sugerencias fortalecen el texto del proyecto y permiten atender las preocupaciones levantadas sin desvirtuar el objetivo principal de la medida. Cabe mencionar que la medida fue enmendada para reflejar que el curso en finanzas personales ya forma parte de la Ley 85-2018, supra, en su Artículo 2.04.

Esta Comisión entiende que promover el conocimiento en cooperativismo responde al interés público de preparar a las nuevas generaciones para enfrentar con mayor conciencia y responsabilidad los retos económicos contemporáneos. Asimismo, reafirma el rol del sistema educativo como eje central en la formación integral del estudiantado, no solo desde una perspectiva académica, sino también cívica y social.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del P. de la C. 467, con las enmiendas incluidas en el título y entirillado electrónico que se acompaña, reconociendo que el mismo persigue un fin loable y consistente con la política pública dirigida a fortalecer la educación integral del estudiantado. Con la aprobación de esta medida, la Asamblea Legislativa reafirma su

compromiso con el desarrollo de una ciudadanía más informada, solidaria y preparada para enfrentar los retos económicos del presente y del futuro.

Respetuosamente sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

Entirillado Electrónico
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 467

31 DE MARZO DE 2025

Presentado por la representante *Martínez Vázquez*

Referido a la Comisión de Educación

LEY

Para añadir un nuevo Artículo ~~9.11~~ 9.12 a la Ley 85-2018, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de agregar un curso electivo en las escuelas públicas adscritas al Departamento de Educación, sobre Cooperativismo; ~~y Finanzas Personales~~, integrar los sus principios básicos ~~sobre cada tema a impartirse~~ en los currículos escolares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~"El sistema de educación pública es la punta de lanza del desarrollo económico y social en Puerto Rico. Es precisamente este sistema, el que se ocupa de educar y preparar para el futuro a la gran mayoría de los niños de la Isla."~~

~~-Exposición de Motivos, Ley 85-2018~~

~~Según surge de la Exposición de Motivos de la Ley 239-2004, mejor conocida como la "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", según enmendada:~~

~~El cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua,~~

responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

El cooperativismo constituye un sistema socioeconómico que promueve la justicia económica, la cooperación social y el perfeccionamiento integral del ser humano. Según la Ley Núm. 239-2004, mejor conocida como la "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente para atender sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, mediante empresas de propiedad conjunta y democráticamente controladas. Este modelo se fundamenta en valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, y sus miembros creen en principios éticos como la honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

La referida ley Ley también expone establece que: "La misión del Movimiento Cooperativo Puertorriqueño es mejorar la calidad de vida de nuestro país sirviendo como modelo socioeconómico para el desarrollo y la organización democrática." ~~No obstante, el cooperativismo no se enseña en nuestro sistema de educación pública, por lo que aunque existe un movimiento gestor cooperativista de jóvenes, en muchas ocasiones, los niños llegan a la adultez sin conocer este tipo de sistema socioeconómico.~~ No obstante, aunque existen iniciativas dirigidas a fomentar el cooperativismo en las escuelas públicas, muchos jóvenes llegan a la adultez sin un conocimiento pleno de este sistema socioeconómico.

La Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" se creó fue creada con el propósito de de fijar establecer la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; ~~revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico reflexivo investigativo, el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza en Puerto Rico, entre otros. Sin embargo, a través de los años, es deber del Gobierno de Puerto Rico, revisar y atemperar las leyes que rigen sistemas tan importantes como es el sistema educativo de nuestro país, de modo que esta sea una de avanzada, actualizada y atemperada a las necesidades de los tiempos actuales. y desarrollar un marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentara el sistema de enseñanza. Sin embargo, es deber del Estado revisar y atemperar constantemente las leyes que rigen el sistema educativo, de manera que respondan a las necesidades actuales y futuras de la sociedad puertorriqueña.~~

Desde hace un tiempo, se ha tratado de integrar el concepto del cooperativismo a las escuelas públicas de nuestra Isla. Algunas de estas iniciativas han tenido mucho éxito y reconocimiento, no obstante, esta Asamblea Legislativa reconoce que se puede hacer más.

El 8 de enero de 2014, el Secretario de Educación emitió la Carta Circular Núm. 22-2013-2014, titulada "Política Pública sobre organización y establecimiento de las cooperativas juveniles escolares, adscritas al programa de estudios sociales en los niveles

~~elemental y secundario de las escuelas públicas del Departamento de Educación". Mediante dicha carta, se establecía como Misión lo siguiente:~~

~~Establecer el desarrollo de Cooperativas Juveniles Escolares como un laboratorio de aprendizaje en todas las escuelas donde el estudiante se visualice como aprendiz para toda la vida, comunicador efectivo, emprendedor, ético y participante activo en la comunidad, fortaleciendo las destrezas de economía y planificación financiera; además, de sembrar la semilla del cooperativismo en quien algún día tomarán las riendas del país.~~

~~Así las cosas, la carta además estableció los parámetros bajo los cuales estaría la coordinación y educación cooperativa (bajo el Programa de Estudios Sociales), los fines y propósito de las cooperativas juveniles escolares, ofrecimientos curriculares, entre otros. Sin embargo, para propósitos prácticos, la Ley 85-2018, no contiene este ofrecimiento sobre la enseñanza del cooperativismo y finanzas personales como requisito escolar, sino que mediante la Carta Circular ya discutida, estos cursos fueron integrados en el Programa de Estudios Sociales.~~

~~— Por lo anterior, es meritorio, integrar en la Ley 85-2018, el curso de Cooperativismo y Finanzas, pues una Carta Circular no tiene la fuerza de ley de trascender el paso del tiempo. La Carta Circular aquí discutida es del 2014 y hay muchos aspectos que han cambiado y se han transformado desde ese año.~~

En el año 2014, el Departamento de Educación emitió la Carta Circular Núm. 22-2013-2014, titulada "Política Pública sobre organización y establecimiento de las cooperativas juveniles escolares, adscritas al programa de estudios sociales en los niveles elemental y secundario". Dicha carta estableció como misión el desarrollo de cooperativas juveniles escolares como laboratorios de aprendizaje, donde los estudiantes se formen como aprendices para toda la vida, comunicadores efectivos, emprendedores éticos y participantes activos en sus comunidades. Además, se buscaba fortalecer destrezas de economía y planificación financiera, sembrando la semilla del cooperativismo en quienes algún día asumirán las riendas de Puerto Rico.

Aunque esta Carta Circular representó un paso importante, su naturaleza administrativa carece de la fuerza de ley necesaria para garantizar continuidad y permanencia en el tiempo. Por ello, resulta meritorio integrar en la Ley Núm. 85-2018 el curso de Cooperativismo, de manera que se convierta en un mandato legal y no dependa de disposiciones temporeras.

La Asamblea Legislativa reconoce que el cooperativismo constituye una herramienta importante para formar ciudadanos responsables, solidarios y capaces de administrar eficientemente sus recursos. Al establecer este curso como parte del currículo escolar, se asegura que los estudiantes comprendan el valor del cooperativismo como modelo socioeconómico democrático y participativo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade el ~~Artículo 9.11~~ un nuevo Artículo 9.12 a la Ley Núm. 85-2018,
2 según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”,
3 según enmendada, para que lea como sigue:

4 ~~Artículo 9.10~~—...

5 “~~Artículo 9.11~~ Artículo 9.12 – Curso de Cooperativismo y Finanzas Personales.

6 Las escuelas de entre los grados ~~octavo (8vo)~~ noveno (9no) a duodécimo (12mo)
7 proveerán a todos sus estudiantes con un mínimo de dos (2) horas semanales en curso de
8 Cooperativismo y Finanzas Personales.

9 ~~Como pilares esenciales del Cooperativismo se enseñará:~~ El curso de
10 Cooperativismo incluirá:

- 11 • ~~Los Principio~~ Principios Básicos del Cooperativismo
- 12 • ~~Los valores~~ Valores cooperativos
- 13 • Historia del Cooperativismo
- 14 • Tipos de Cooperativas
- 15 • Beneficios del Cooperativismo

16 ~~Como pilares esenciales para el curso de Finanzas Personales se enseñará:~~

- 17 • ~~Fundamentos de Finanzas Personales~~
- 18 • ~~Presupuesto Personal~~
- 19 • ~~Ahorro~~

20 ~~El objetivo será que al final de estos cursos, podamos tener estudiantes~~
21 ~~financieramente responsables, conocedores de la eficiente administración del dinero,~~
22 ~~ciudadanos civilmente responsables, tendrán habilidad para tomar decisiones eficientes y~~

1 *eficaces; y se insertarán en la sociedad como colectivo de manera responsable, empática y*
2 *de manera democrática."*

3 Artículo 2.- ~~El (La) Secretario (a) de Educación creará los cursos anteriormente~~
4 ~~descritos, junto a las guías y material didáctico para impartirse en las escuelas del~~
5 ~~Departamento de Educación de Puerto Rico en un periodo de noventa (90) días a partir~~
6 ~~de la aprobación de esta Ley.-~~ El Secretario(a) de Educación revisará y actualizará las guías y
7 materiales didácticos existentes relacionados con el curso de Cooperativismo y Finanzas
8 Personales, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con la política pública educativa
9 vigente. Dicho proceso de revisión y actualización se llevará a cabo en un periodo no mayor de
10 noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley.

11 Artículo 3.- ~~Una vez creados los cursos y las guías anteriormente descritas, los~~
12 ~~cursos se implementarán en el subsiguiente año escolar.~~ Una vez revisadas y actualizadas
13 las guías y materiales didácticos, el curso de Cooperativismo se implementará en el subsiguiente
14 año escolar en todas las escuelas públicas de Puerto Rico, conforme a lo establecido en esta Ley.

15 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

